

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandada	: TRINIDAD CUELLAR DE ROSAS
Radicación:	: 1859240890012018-00136-00

Mediante escrito que antecede, la apoderada General de la Regional Sur del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Dra. LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, confiere poder especial amplio y suficiente al Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, para que, en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A., solicite la terminación del proceso por pago total de la obligación, contra el señor ARISTIPO ROSAS CUELLAR con CC. 17.632.269, Rad. 2018-136.

De igual forma, el Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, obrando como apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual adjunta poder facultándolo para presentar la solicitud en dichos términos.

Sobre el particular, advierte este Despacho Judicial que no es posible acceder a la petición elevada, por cuanto se observa a folio 77 del cuaderno principal, auto emitido el 16 de agosto de 2018 mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de la señora TRINIDAD CUELLAR DE ROSAS, titular de la CC. 29.033.488 acorde con las pretensiones de la demanda, y ahora la parte actora solicita la terminación del proceso en contra del señor ARISTIPO ROSAS CUELLAR, lo cual no corresponde con la realidad procesal; por lo que denegará lo peticionado y en su defecto de requerirá a los interesados para que aclaren dicha inconsistencia. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la terminación del Proceso de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva presentar en debida forma la solicitud de acuerdo a la realidad procesal.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2273a34dbe92bbbd0b1502efe2dde00a16073507f3258a84d1a6fd170cc44c0

Documento generado en 08/09/2020 07:21:51 p.m.

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140

E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co